

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del Municipio de **URRAO**, se identificó en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural San Vidal, una (1) plaza docente faltante de nivel Básica Secundaria, Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, mediante el proceso de reorganización adelantado en el municipio de **URRAO**, se evidenció que en la Institución Educativa Rural Jaiperá, sede Institución Educativa Rural Jaiperá, sobra una plaza docente de nivel Básica Primaria; plaza que actualmente se encuentra ocupada por la docente Luz Magnolia de Jesús Vargas Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.345.306; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a Básica Secundaria, Ciencias Sociales, modelo Postprimaria y trasladada para el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural San Vidal, con el fin de cubrir el déficit que actualmente se presenta; a su vez, la docente Luz Magnolia de Jesús Vargas Muñoz debe ser reubicada en plaza docente que actualmente se encuentre vacante en el municipio de Urrao.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación el 01 de marzo de 2021, recibido a través de correo electrónico, la señora **LUZ MAGNOLIA DE JESÚS VARGAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.306**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana solicita ser trasladada de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en una plaza del mismo nivel y área que actualmente se encuentra vacante por fallecimiento de la docente Ángela Inés Rueda Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.341.956, en la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Institución Educativa Rural Jaiperá, sede Institución Educativa Rural Jaiperá, del municipio de Urrao, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

En tal caso, por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **LUZ MAGNOLIA DE JESÚS VARGAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.306**, como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Guamala, del municipio de Betulia, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Jaiperá, sede Institución Educativa Rural Jaiperá, del municipio de Urrao.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	4960000-025	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN VIDAL		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 0905 del 01 de abril de 2009, por el cual se nombró en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **LUZ MAGNOLIA DE JESÚS VARGAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.306**, en el Centro Educativo Rural La Guamala, del municipio de Betulia; reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Jaiperá, sede Institución Educativa Rural Jaiperá, del municipio de Urrao.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

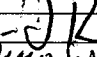
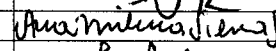
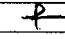
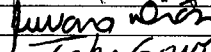
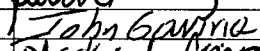
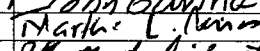
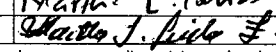
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		25/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		24/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		24/05/2021
Revisó:	Juliana Díaz García - Directora Permanencia Escolar		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		24/05/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		20-05-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.